

C I R C U L A R N° 554

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y
agencias extranjeras del primer grupo.

SANTIAGO, noviembre 5 de 1985.

Señor Gerente :

Me permito comunicar a usted que las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N° 1.757, de 1977, modificado por el Decreto Ley N° 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de noviembre del año en curso, de acuerdo al siguiente detalle :

Rentas vitalicias del mes de noviembre de 1985.	\$ 1.428.463.-
Pago de gastos asistenciales a la Asociación Ortopédica y Traumatológica Ltda. de Viña del Mar, por servicios prestados al voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos, - señor Herman Seguel Seguel.	405.740.-
Restitución por gastos de traslados al señor Herman Seguel Seguel, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Los Vilos.	26.860.-

10/11/85

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa causados por las atenciones hospitalarias y médicas de los voluntarios accidentados en actos de servicio, señores: Roberto White Yévenes, Guillermo Cortez García y Gabriel Reyes Lencioni.

\$ 78.276.-

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Quillota causados por las atenciones hospitalarias y traslados del voluntario accidentado en actos de servicio, señor Héctor Sandoval Ahumada.

15.735.-

Subsidio al señor Héctor Sandoval Ahumada, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Quillota.

40.842.-

Restitución de gastos por compra de medicamentos al señor Mateo Kukulján Guerrero, voluntario accidentado en actos de servicio del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

3.242.-

\$ 1.999.158.-

A deducir por devolución.

- 1.500.-

\$ 1.997.658.-

Cabe hacer notar a los señores gerentes de las entidades aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles contados desde la recepción de esta circular. Este plazo, para las instituciones aseguradoras de provincia, será controlado mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso indicado, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931 :

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

COMPAÑIAS NACIONALES

AETNA BANCHILE	\$	148.430.-
ALLIANZ		24.390.-
AMERICANA		1.330.-
ASEGURADORA DE MAGALLANES		13.730.-
AUSTRAL		17.570.-
AUTO SEGURO		7.730.-
CIGNA		138.480.-
CONDOR		23.310.-
CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS		119.480.-
CONTINENTAL		15.340.-
COPSEGUROS		7.090.-
CRUZ DEL SUR		213.830.-
CHILENA CONSOLIDADA		170.950.-
ESPAÑOLA		14.590.-
FENIX CHILENA		18.090.-
INTERAMERICANA		1.980.-
ITALIA		17.220.-
PREVISION		35.060.-
REAL CHILENA		18.700.-
RENTA NACIONAL		2.940.-
REPUBLICA		63.620.-
UNION ESPAÑOLA		18.650.-

AGENCIA EXTRANJERA

HOME INSURANCE		5.990.-
----------------	--	---------

OTRAS ENTIDADES

CAJA REASEGURADORA DE CHILE		589.450.-
CIA. REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS		63.530.-
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO		218.998.-
MUTUALIDAD DE CARABINEROS		27.180.-

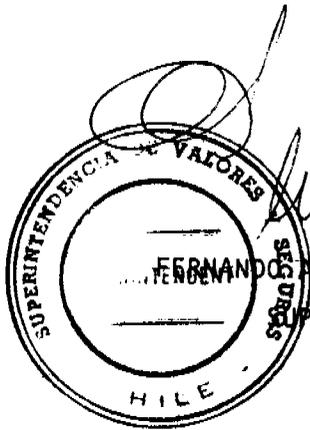
TOTAL CIRCULAR \$ 1.997.658.-

- 4 -

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Las sumas correspondientes a la presente circular, deberán enviarse separadamente de cualquiera otra cantidad señalada en circulares diferentes de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,


FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La circular N° 553 fue enviada a todo el mercado asegurador.

1953